

INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES GENERALES

1. El presente formulario será utilizado para el pago de obligaciones tributarias con documentos valorados. Deberá presentarse en la Intendencia Regional u Oficina Zonal de su jurisdicción, acompañado del Formulario N° 4952 (Detalle de Documentos Valorados) y los Documentos Valorados señalados en la tabla N° 4.
2. Se consignarán los importes en Nuevos Soles sin considerar céntimos.
3. Se llenará un formulario 1052 por cada tipo de Documento Valorado que se presente.
4. Sólo deberá llenarse uno de los rubros (I ó II) por formulario 1052 presentado.
5. Este formulario se llenará por triplicado siendo su distribución la siguiente: **Original** y **duplicado** para la SUNAT y el **triplicado** para el contribuyente como constancia de recepción.

LLENADO DEL FORMULARIO N° 1052

NUMERO RUC (Casilla 02):

Deberá anotar el número correspondiente al RUC del contribuyente.

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

Se consignará el nombre, denominación ó razón social con el que el contribuyente está inscrito en el RUC.

PERIODO TRIBUTARIO (Casilla 07):

Consignar en números el mes y el año al que corresponde el pago. En el año consignar las cuatro cifras.

SEMANA (Casilla 08):

En caso de efectuar un pago semanal de ISC, consignar la semana a la que corresponde el pago.

TIPO DE DOCUMENTO VALORADO PRESENTADO:

Se consignará en forma literal y numérica (**Casilla 600**) el tipo de documento valorado con el que se efectúa el pago. (Ver Tabla N° 4).

CANTIDAD DE DOCUMENTOS VALORADOS PRESENTADOS:

Deberá consignarse en forma literal y numérica (**Casilla 601**) la cantidad de documentos valorados presentados, debiendo coincidir con la cantidad de documentos valorados detallados en el (los) formulario(s) 4952 correspondientes.

RUBRO I. - EN CASO DE PAGAR UNA DECLARACION PAGO

En caso de pagar un tributo previamente declarado, (sin que exista Notificación de Resolución u Orden de Pago por éste, caso contrario deberá llenarse el Rubro II), se anotará el número de formulario al que se imputa el pago (**Casilla 700**) y el número de orden del mismo (**Casilla 701**). Estos datos deben corresponder a un único formulario.

Tributo al que se imputa el pago:

Se consignará en la(s) casilla (s) correspondiente(s) el(los) código(s) de tributo(s) (**Casilla 702 a 710** registrando en forma literal el(los) concepto(s) al(los) que se aplicará el pago en los espacios correspondientes. El importe a pagar por cada concepto se consignará en las casillas correspondientes (**Casillas 712 a 719**).

Total a pagar (Casilla 721):

Deberá consignarse la suma de las casillas 712, 713, 714, 715, 716, 718, 719. Este monto se debe trasladar a la casilla 730.

RUBRO II. - OTROS PAGOS

Este Rubro se utilizará en caso de efectuar un pago adelantado, pagar un tributo ó concepto de pago derogado no prescrito, una cuota de fraccionamiento ó BERT, ó una Resolución u Orden de Pago, mediante documentos valorados.

Casilla 722 Código de tributo o Concepto:

En todos los casos deberá contener información. Consigne el código del tributo ó concepto de pago de acuerdo a la tabla que corresponda y su indicación literal en el espacio correspondiente.

Casilla 723 N° de Acogimiento BERT :

Sólo en caso de pagar una cuota de BERT, deberá consignarse en esta casilla el número de acogimiento.

Casilla 724 N° de Cuota de Fraccionamiento ó BERT :

Consigne el número de cuota de Fraccionamiento ó BERT que cancela. En caso de Fraccionamiento, deberá consignarse el número de Resolución de aprobación correspondiente en la casilla 727.

Casilla 726 Cobranza Coactiva :

Si paga una deuda tributaria en proceso coactivo, consigne el Número del Expediente y el Número de Resolución en la casilla 727.

Casilla 727 Resolución u Orden de Pago :

Consigne el número de la Resolución u Orden de Pago que cancela. Si el número es de 16 cifras, consigne las dos últimas en la casilla 728.

Importe a pagar (Casilla 729):

Se consignará el monto a pagarse, el cual deberá trasladarse a la casilla 730.

IMPORTE A PAGAR CON DOCUMENTOS VALORADOS

Se consignará el importe a pagar en la **Casilla 730** y su indicación literal en el espacio correspondiente. Este importe deberá ser igual al consignado en la Casilla 203 del Formulario 4952 correspondiente.

TABLAS DE CODIGO DE TRIBUTO, CONCEPTO Y MULTA

TABLA 1 - TRIBUTOS VIGENTES

- 1011 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - CUENTA PROPIA
 - 1012 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - LIQUID. DE COMPRAS RETENCIONES
 - 1021 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IMPORTACIONES - CUENTA PROPIA
 - 1022 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IMPORTACIONES - RETENCIONES
 - 1041 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - Utilización Servicios Prestados No Domiciliados
 - 2011 ISC - APENDICE III - COMBUSTIBLES
 - 2021 ISC - APENDICE IV - LITERAL A - PRODUCTOS AFECTOS A LA TASA DEL 10%
 - 2031 ISC - APENDICE IV - LITERAL A - PRODUCTOS AFECTOS A LA TASA DEL 17%
 - 2034 ISC - APENDICE IV - LITERAL A - PRODUCTOS AFECTOS A LA TASA DEL 20%
 - 2041 ISC - APENDICE IV - LITERAL B - CIGARRILLOS (*)
 - 2044 ISC - APENDICE IV - LITERAL A - PRODUCTOS AFECTOS A LA TASA DEL 45%
 - 2051 ISC - APENDICE IV - LITERAL B - CERVEZAS
 - 2054 ISC - APENDICE IV - LITERAL A - PRODUCTOS AFECTOS A LA TASA DEL 30%
 - 2055 ISC - APENDICE IV - OTRAS TASAS
 - 2061 ISC - IMPORTACIONES
 - 2072 ISC - LOTERIAS, BINGOS, RIFAS
 - 2074 ISC - EVENTOS HIPICOS
 - 3011 IMPUESTO A LA RENTA - PRIMERA CATEGORIA - CUENTA PROPIA
 - 3021 IMPUESTO A LA RENTA - SEGUNDA CATEGORIA - CUENTA PROPIA
 - 3022 IMPUESTO A LA RENTA - SEGUNDA CATEGORIA - RETENCIONES
 - 3031 IMPUESTO A LA RENTA - TERCERA CATEGORIA - CUENTA PROPIA
 - 3033 IMPUESTO A LA RENTA - TERCERA CATEGORIA - IMPUESTO MINIMO
 - 3041 IMPUESTO A LA RENTA - CUARTA CATEGORIA - CUENTA PROPIA
 - 3042 IMPUESTO A LA RENTA - CUARTA CATEGORIA - RETENCIONES
 - 3052 IMPUESTO A LA RENTA - QUINTA CATEGORIA - RETENCIONES
 - 3062 IMPUESTO A LA RENTA - NO DOMICILIADOS - RETENCIONES
 - 3071 IMPUESTO A LA RENTA - REGULARIZACION - OTRAS CATEGORIAS
 - 3081 IMPUESTO A LA RENTA - REGULARIZACION - TERCERA CATEGORIA
 - 3111 IMPUESTO A LA RENTA - REGIMEN ESPECIAL
 - 3311 IMPUESTO A LA RENTA - REGIMEN DE AMAZONIA
 - 3411 IMPUESTO A LA RENTA - PRODUCTORES AGRARIOS - D-LEG. 885
 - 3611 IMPUESTO A LA RENTA - REGIMEN DE FRONTERA
 - 5081 IES - CUENTA PROPIA
 - 5082 IES - CUENTA TERCEROS
 - 5083 IES - TRABAJADORES INDEPENDIENTES
 - 5084 IES - RETENCIONES A EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y PROVEEDORAS
- (*) SOLO PARA PAGOS POR PERIODOS TRIBUTARIOS ANTERIORES A JULIO 2001

El pago de estos tributos no exime de la obligación de presentar la respectiva Declaración Pago

TABLA 3 - TRIBUTOS DEROGADOS NO PRESCRITOS

- 1013 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - CUENTA PROPIA - ARROZ
- 2073 ISC - CASINOS DE JUEGO
- 2075 ISC - MAQ. TRAGAMONEDAS Y OTROS
- 3034 IMPUESTO EXTRAORDINARIO A LOS ACTIVOS NETOS
- 6063 Art. 176 Inc.3 - PRESENTAR LAS DECLARAC. JURADAS FUERA DE PLAZO
- 6065 Art. 176 Inc.4 - PRESENTAR OTRAS DECLARAC. O COMUNIC. FUERA DE PLAZO
- 9011 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - REGIMEN SIMPLIFICADO - CTA. PROPIA
- 9012 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - REGIMEN SIMPLIFICADO - RETENCIONES
- 9021 IMPUESTO AL PATRIMONIO EMPRESARIAL
- 9031 IMPUESTO AL PATRIMONIO PERSONAL - D.LEG. 620
- 9191 IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO - APENDICE V
- 9221 IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO DE PRODUCTOS DE TOCADOR Y PERFUMERIA
- 9401 OTROS TRIBUTOS DEROGADOS NO PRESCRITOS

TABLA 2 - CONCEPTOS VIGENTES

- 8011 BERT (Sólo para Ordenes de Pago)
- 8021 FRACCIONAMIENTO - CODIGO TRIBUTARIO ARTICULO 36º
- 8023 FRACCIONAMIENTO D.L. 848
- 8026 RFET - TESORO PUBLICO - LEY N° 27344
- 8027 SEAP - TESORO PUBLICO - D. Leg. N° 914
- 8031 FRACCIONAMIENTO - ACTOS TERRORISTAS
- 8041 FRACCIONAMIENTO - INDECOPI
- 8045 TESORO - FENOMENO DEL NIÑO
- 8051 OTROS FRACCIONAMIENTOS
- 8081 PERT-PROGRAMA ESPECIAL DE REGULARIZACION TRIBUTARIA
- 8111 PROGRA EXTRAOR. REGULARIZ. TRIBUTARIA - AGRICULTURA - PERTA
- 8091 SALDO REMATE DE BIENES O VEHICULOS DECLARADOS EN ABANDONO

TABLA 5 - MULTAS

- 6011 Art. 173 Inc.1 - NO INSCRIPCION EN LOS REGISTROS DE LA SUNAT
- 6013 Art. 173 Inc.2 - INSCRIPCION CON DATOS FALSOS
- 6014 Art. 173 Inc.3 - OBTENER DOS O MAS NUMEROS DE RUC
- 6015 Art. 173 Inc.4 - UTILIZACION DE DOS O MAS NUMEROS DE RUC
- 6016 Art. 173 Inc.5 - NO ACTUALIZAR LOS DATOS REQUERIDOS POR LA SUNAT
- 6017 Art. 173 Inc.6 - NO CONSIGNAR EL NUMERO DE RUC EN LOS FORMULARIOS
- 6018 Art. 174 Inc.1 - NO OTORGAR COMPROBANTES DE PAGO
- 6021 Art. 174 Inc.2 - OTORGAR COMP. PAGO QUE NO CORRESPONDAN AL REGIMEN
- 6023 Art. 174 Inc.3 - NO PORTAR COMPROBANTE DE PAGO O GUIA DE REMISION
- 6024 Art. 174 Inc.4 y 5 - NO OBTENER COMPROB. DE PAGO POR BIENES O SERVICIOS
- 6025 Art. 174 Inc.6 - REMITIR BIENES SIN COMPROBANTE O GUIA DE REMISION
- 6026 Art. 174 Inc.7 - NO SUSTENTO POSESION DE BIENES CON COMP. DE PAGO
- 6031 Art. 175 Inc.1 - NO LLEVAR LIBROS Y REGISTROS CONTABLES
- 6033 Art. 175 Inc.2 - NO REGISTRAR INGRESOS Y RENTAS
- 6034 Art. 175 Inc.3 - REGISTRAR OPERACIONES FALSAS
- 6035 Art. 175 Inc.4 - LLEVAR CON ATRASO LOS LIBROS Y REGISTROS
- 6036 Art. 175 Inc.5 - NO LLEVAR LOS LIBROS Y REGISTROS EN CASTELLANO
- 6037 Art. 175 Inc.6 - NO CONSERVAR LOS LIBROS, REGISTROS, COPIAS, ETC.
- 6041 Art. 176 Inc.1 - NO PRESENTAR LA DECLARACION JURADA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS
- 6051 Art. 176 Inc.2 - NO PRESENTAR OTRAS DECLARACIONES Y COMUNICACIONES DENTRO DEL PLAZOS ESTABLECIDOS
- 6061 Art. 176 Inc.3 - PRESENTAR LAS DECLARACIONES JURADAS EN FORMA INCOMPLETA
- 6064 Art. 176 Inc.4 - PRESENTAR OTRAS DECLARACIONES O COMUNICACIONES EN FORMA INCOMPLETA
- 6071 Art. 176 Inc.5 - PRESENTAR MAS DE UNA RECTIFICATORIA.
- 6073 Art. 176 Inc.6 - PRESENTAR DECLARACIONES EN FORMA Y/O CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS POR SUNAT
- 6074 Art. 176 Inc.6 - PRESENTAR DECLARACIONES EN LUGARES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS POR LA SUNAT
- 6075 Art. 177 Inc.1 - NO EXHIBIR LIBROS, REGISTROS U OTROS SOLICITADOS
- 6076 Art. 177 Inc.2 - OCULTAR MEDIOS DE PRUEBA O CONTROL
- 6077 Art. 177 Inc.3 - POSEER, COMERCIALIZAR O TRANSPORTAR BIENES GRAVADOS SIN SIGNOS DE CONTROL VISIBLE.
- 6078 Art. 177 Inc.4 - NO MANTENER OPERATIVOS SOPORTES MAGNÉTICOS
- 6079 Art. 177 Inc.5 - REABRIR INDEBIDAMENTE LOCAL CERRADO
- 6081 Art. 177 Inc.6 - INFORMACION REQUERIDA FUERA DE PLAZO
- 6083 Art. 177 Inc.7 - PROPORCIONAR INFORMACION FALSA
- 6084 Art. 177 Inc.8 - NO COMPARECER ANTE LA SUNAT
- 6085 Art. 177 Inc.9 - AUTORIZAR BALANCES Y DECLARACIONES FALSAS
- 6086 Art. 177 Inc.10 - OCULTAR O DESTRUIR AVISOS DE SUNAT
- 6087 Art. 177 Inc.11 - NO FACILITAR EQUIPOS DE REPRODUCCION VISUAL
- 6088 Art. 177 Inc.12 - VIOLACION DE PRECINTOS DE SEGURIDAD
- 6089 Art. 177 Inc.13 - NO RETENER O PERCIBIR TRIBUTOS ESTABLECIDOS
- 6091 Art. 178 Inc.1 - DECLARAR CIFRAS O DATOS FALSOS
- 6093 Art. 177 Inc.14 - NOTARIOS QUE NO PROPORCIONAN INFORMACION
- 6101 Art. 178 Inc.2 - OBTENCION INDEBIDA DE NOTAS DE CREDITO NEGOCIABLES
- 6103 Art. 178 Inc.3 - USO INDEBIDO DE EXONERACIONES O BENEFICIOS TRIBUTARIOS
- 6104 Art. 178 Inc.4 - ELABORAR O COMERCIALIZAR CLANDESTINAMENTE BIENES GRAVADOS
- 6111 Art. 178 Inc.5 - RETENCIONES O PERCEPCIONES NO PAGADAS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS
- 6113 Art. 178 Inc.6 - NO PAGAR EN LAS FORMAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS CUANDO SE HUBIERA EXIMIDO DE PRESENTAR LA DECLARACION JURADA
- 6121 OTRAS MULTAS
- 6131 RECUPERACION DE MERCADERIA COMISADA - Art. 184- Primer Párrafo.
- 6141 REMATE DE MERCADERIA COMISADA - Art. 184-Segundo Párrafo
- 6151 NO FACILITAR EL CONTROL DEL TRASLADO DE BIENES
- 6161 TRASLADO DE BIENES SIN PAGO PREVIO

(Los Artículos se refieren a las infracciones tipificadas en el Código Tributario)

TABLA 4

TIPO DE DOCUMENTO VALORADO	CODIGO	TIPO DE DOCUMENTO VALORADO	CODIGO
DOCUMENTO CANCELATORIO DE TESORO PUBLICO	12	OTROS	41
NOTA DE CREDITO NEGOCIABLE	51		